



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0497-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° **2023-030872**, de fecha 09 de mayo de 2023, que contiene el Oficio N° 046-2023-URGYT/UNJFSC, que corre mediante correo electrónico, suscrito por la Jefa de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General; y el Expediente N° 2023-015418, de fecha 07 de marzo de 2023, presentado por Doña **CARLA MILEA ALDAVE MURGA**, profesional aspirante para obtener el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA**; el Decreto de Rectorado N° 3913-2023-R-UNJFSC, de fecha 09 de mayo 2023 y; el **Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario** de fecha **09 de mayo de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, establece entre otros las atribuciones del Consejo Universitario: *"Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Posgrado (...)"*.

Que, el precitado cuerpo normativo, establece en su Artículo 45.3 entre otros la obtención de Grados y Títulos, señalando que el Título de Segunda Especialidad Profesional: *"requiere licenciatura u otro título profesional equivalente; haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0497-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

mínimo de (40) horas créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2015-CU-UNJFSC, de fecha 15 de mayo del 2015, se ratifica la Resolución Facultativa N° 0032-2015-FByN, de fecha 16 de abril del 2015, emitida por la Facultad de Bromatología y Nutrición que Aprueba el **“Proyecto de Funcionamiento de Segunda Especialidad en Nutrición Clínica y sus menciones en Nutrición Clínica, Nutrición Pediátrica y Nutrición Geriátrica”**, reconocida y validada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2016.

Que, la profesional de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que se consiga en la parte resolutive, ha **SUSTENTADO SATISFACTORIAMENTE LA TESIS**, para optar el **Título de Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica**.

Que, la Facultad en mención, ha emitido la respectiva Resolución Facultativa, mediante el cual aprueba el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en Nutrición Clínica, de conformidad con el Art. 248°, numeral 9 del Estatuto vigente de la UNJFSC; y, en aplicación del Reglamento General para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0944-2021-CU-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto N° 3913-2023-R-UNJFSC, de fecha 09 de mayo de 2023, dispone: **“Para ser visto en Consejo Universitario”**.

Que, en **Sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: **“Conferir el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional y Duplicado de Diploma, según relación preparada por la Unidad de Registro de Grados y Títulos y los respectivos expedientes, según detalle siguiente: (...), Título de Segunda Especialidad Profesional: 01, (...); y extender los diplomas correspondientes a Nombre de la Nación”**; conforme constan en las respectivas Actas.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023**,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0497-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFERIR** el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL** en **NUTRICIÓN CLÍNICA**, a la Licenciada que se indica a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
23-015418	CARLA MILEA ALDAVE MURGA	0083-2023-FByN	17/04/2023

Artículo 2°. - **EXTENDER**, en nombre de la Nación el Diploma correspondiente, a la Licenciada que se hace mención en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del precedente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Licenciada e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rese.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0497-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 17 de Mayo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD BROMATOLOGIA
ALDAVE MURGA, CARLA MILEA
ARCHIVO
- / STD2445